



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 75-2021-AMAG-CD/P

Lima, 14 de octubre de 2021

VISTOS:

La Resolución de la Dirección Académica N° 255-2021-AMAG/DA del 11 de agosto de 2021; el Recurso de Apelación formulado por el discente Marco Antonio Yaipen Zapata; el Informe N° 1084-2021-AMAG/DA, emitido por la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la AMAG, quien formula abstención al conocimiento del Recurso de Apelación formulado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, con fecha 31 de agosto del presente, el discente Marco Antonio Yaipen Zapata, formula a la Dirección Académica, Recurso de Apelación contra la Resolución de la Dirección Académica N° 255-2021-AMAG/DA, que Resuelve: Modificar la Resolución N° 230-2021-AMAG-DA.

Que, en virtud a ello, la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la Academia de la Magistratura, quien además ostenta el encargo de funciones de la Dirección General, solicitó a la Presidencia del Consejo Directivo, la abstención de competencia para intervenir en el Recurso de Apelación formulado del visto, fundamentando encontrarse incurso en la abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el artículo 99 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. Asimismo, entre las causales de abstención que se reconocen en la acotada norma se encuentra la siguiente: “2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto...”;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico designa a quien continuará el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer el asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc;

Que, la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la Academia de la Magistratura, ostenta, además, el encargo de funciones de la Dirección General, la cual depende

jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo; por lo que resulta pertinente designar a la autoridad ad hoc para que se avoque al conocimiento del recurso formulado;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar el acto administrativo sobre la abstención de la competencia solicitada y la habilitación de la autoridad ad hoc para resolver el recurso formulado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - *Declarar procedente la abstención de la competencia formulada por la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, como Directora Académica y Directora General (e) de la Academia de la Magistratura, para tomar conocimiento del Recurso de Apelación formulado por el discente Marco Antonio Yaipen Zapata, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

Artículo Segundo. - *Designar al señor Arturo Del Pozo Cárdenas, como Director General ad hoc, por tanto, autoridad ad hoc en específico para efectos de su intervención como autoridad del Recurso de Apelación formulado en el expediente del visto.*

Artículo Tercero. - *Se dispone que, a través de la Dirección General, se notifique y remitan los antecedentes al citado servidor, para el cumplimiento de la función encomendada en el artículo segundo.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo de la Academia de
la Magistratura